



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión de la demanda, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, como quiera que dentro de las pruebas aportadas con la demanda no se observa en el título valor los nombres de los deudores que constituyan plena prueba contra estos.

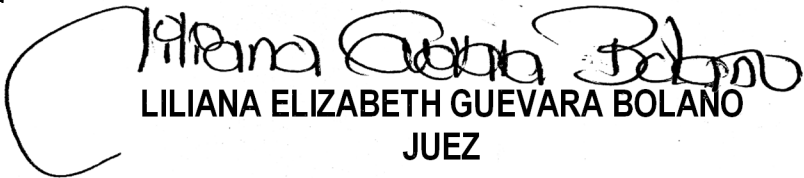
Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

Así las cosas, como quiera que el citado artículo prevé que no tendrá el carácter de título valor el documento que no cumpla la totalidad de los requisitos legales señalados en el artículo 422 del C.G. del P., situación que imposibilita al Juzgado librar, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por los demandantes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

NEGAR mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0021

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA